



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Aqueles de aquellos que tubieren Derecho de heres
 dar en la forma de A que esta de A que muriere
 sin disponer de A con las qualidades & Condiz^{nes}
 que de upo van declaradas quiero que tengais
 ofo oficio y Goze de A Vos y Vro. herederos y. u. e. c.
 y y la persona Oper. onas que de uos o de los Vbiere
 de lo Vos o caua perpetua mente para siempre
 = lamas = Mando a lo presidente y los de A dicho
 mi Consejo de las Ordenes despachen A dicho
 titulo en favor de la persona Oper. onas a quien as
 perteneciere con forma a lo que esta referido
 siendo de las Calidades que para seruirse se requie
 ren expropiando en esta merced & Prorroga^{ria}
 y lo mismo hagan con for que a delante suzedieren
 en el ofo ofo. y con que no tengais otro y eni miento
 ni Juraduria En el mismo mando. Y Guarde & cum
 pla lo contenido en esta mi Carta. in embargo de qual
 ley que en leyes & prematicas de otros mis Reynos que aya en con
 trario con las qualidades de esta. Y que quedando en
 su fuerza y vigor para en lo de mas adelante Y deste de
 pacho se an pagado tres mil seiscientos & cinquenta mrs.
 de vellon que tocaron al d. de la media anata los mrs.
 ochozientos & setenta y cinco por vos el d. de Thomas me
 que es la cantidad a questa su pto este ofo. y normas y los
 mrs. ochozientos & setenta y cinco y setantes por la d. de
 uel d. de Gadea que se le cargaron como a heredera del ofo
 ofo. y todos los suz. por en el an de pagar lo que se tocara con
 forma de las dadas en Madrid a xxv. dias de mayo de hebreo
 de mill. se. y setenta & quatro años = YO EL REY = Yo D. N.
 de Arce secretario del Rey nro. D. La brvia. scriuui por su m.
 Gregorio Diaz de queu. y Garroto Chaniz. P. Gomez de queu.
 de Oropeza = Do. Ant. de Niano y de la Lum. = Do. Don Fern.
 de Arce y Davila = Luizenziado Don Geronimo nro
 quecho y sandoual

